



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 29 de Enero de 1975.-

53/75

Expte. n° 103/75

VISTO:

La necesidad de normalizar definitivamente el Instituto de Ciencias de la Nutrición; y

CONSIDERANDO:

Que esta tarea implica la reestructuración del mencionado Instituto, como así también su ubicación definitiva dentro de la estructura académica de esta Casa;

Que existen en la actualidad dos carreras que dependen académicamente del Instituto, hecho éste que no concuerda con la función específica del mismo, / siendo necesario, en consecuencia, dotar a las mismas de una dependencia que / permita una funcionalidad académica adecuada y específica;

Que la experiencia y la idoneidad al frente de estas tareas que posee el Dr. Arturo Oñativia hacen de él la persona adecuada para proponer las soluciones que más satisfagan las necesidades del Instituto y de las carreras que de él dependen;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Ratificar la confianza en el Dr. Arturo OÑATIVIA.

ARTICULO 2°.- Designar Interventor del Instituto de Ciencias de la Nutrición / al Dr. Arturo OÑATIVIA con las atribuciones conferidas por el artículo 57 de / la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y con semidedicación.

ARTICULO 3°.- Encomendar al Dr. Arturo OÑATIVIA la reestructura definitiva del mencionado Instituto, la cual deberá contemplar su funcionalidad y ubicación / dentro de la estructura académica de la Universidad.

ARTICULO 4°.- Encargar al Dr. Arturo OÑATIVIA la elaboración de un anteproyecto de creación del Departamento de Ciencias de la Salud para que agrupe toda / la actividad de docencia e investigación en este importante campo.

..//



Universidad Nacional de Salta .11 -2-

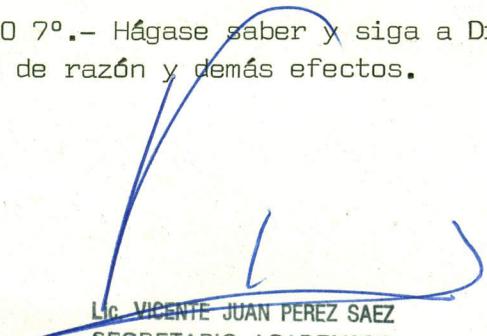
53/75

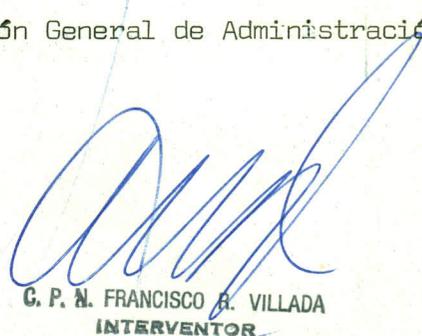
Expte. nº 103/75

ARTICULO 5º.- Los trabajos encomendados en los artículos 3º y 4º de la presente y resolución, deberán ser presentados en el plazo de noventa días.

ARTICULO 6º.- Hasta tanto no se resuelva esta situación (creación del Departamento de Ciencias de la Salud) las carreras de Nutricionista y de Enfermería Universitaria quedarán dependiendo del Instituto de Ciencias de la Nutrición.

ARTICULO 7º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.


LIC. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR